

comparece representado por el Letrado don Melecio Carrión de Agustín, y de la otra y como demandado, la empresa Transmasa S.L., que no comparece, no obstante encontrarse citada en legal forma, en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente:

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Emiliano Poderoso Fernández contra la empresa Transmasa S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades: 678.625 pesetas en concepto de retribuciones adeudadas y 67.862 pesetas en concepto de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firma que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su Abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su Abogado, previo ingreso si recurriera la empresa demandada, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 58-459.200-5, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (haciendo constar la clave 65), pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad subsidiaria del avalista, más un nuevo ingreso de 25.000 pesetas en concepto de depósitos (haciendo constar la clave 67) todo ello conforme lo dispuesto en el TRLPL.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firmados y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada actualmente en ignorado paradero con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se llevarán a término por estrados salvo los emplazamientos auto o sentencias que se produzcan expido la presente en Cuenca a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Granada

### 5 Auto cantidad 169/98.

#### Cédula de notificación

En los autos número 605/95 y acumulados, ejecución número 169/98 a instancia de don Pedro Gómez Córdoba, Francisco Jesús Escobedo Sánchez, Francisco Javier Jiménez Álvarez y José Antonio Toledo García contra Magafra S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

S.S<sup>a</sup>., por ante mí, el Secretario, dijo: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la ejecutada Magafra S.L., suficientes para cubrir la cantidad de cuatrocientas sesenta y nueve mil doscientas

ochenta pesetas (469.280 pesetas), en concepto de principal, más la de noventa y ocho mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (98.548 pesetas) que sin perjuicio se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Expídanse los despachos correspondientes.

Se decreta el embargo de las cantidades que, en concepto de devolución tenga reconocidas el ejecutado en relación al impuesto de la renta de las personas físicas, patrimonio o cualquier otro que le de derecho a devolución, para lo cual remítase el correspondiente oficio a la Delegación de Hacienda.

Notifíquese esta resolución a las partes, acordándose dar audiencia a la parte actora y al Fogasa para que en el término de quince días hábiles pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, y transcurrido dicho plazo sin que se haga manifestación alguna, o una vez practicadas las diligencias que se hubieren propuesto, se procederá a dictar auto de insolvencia provisional dentro del plazo máximo de treinta días. Las actuaciones a las que se refiere la presente podrán ser examinadas en la Secretaría por la parte actora y por la representación del Fogasa conforme dispone el artículo 47 del citado texto de procedimiento laboral, pero en ningún caso entregadas para su examen fuera.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecución.

Así lo manda y firma don Fernando Oliet Pala, Ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de esta ciudad y su provincia, doy fe. Firma Fernando Oliet Pala. Rubricado. Firma Manuel Cortés Rodríguez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Magafra S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Murcia, Carretera de Churra Curva Coleta y hoy en ignorado paradero, a la que se hace saber que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido la presente en Granada, a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## De lo Social número Uno de Elche

### 33 Auto de cantidad 51/98.

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Notifico: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 51/98, se sigue procedimiento por cantidad a instancias de Miguel de Paco García, contra Grupo 37 de Gestión y Obras S.A., y otros, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

«Que desestimando la demanda formulada por Miguel de Paco García contra Grupo 37 de Gestión y Obras S.A., Aglomerados Los Serranos S.A., y Serrano Aznar Obras Públicas S.A., debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y al objeto de su notificación en forma a la parte demandada Grupo 37 de Gestión y Obras S.A., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Elche a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario, don Luis Ruiz Herrero.

## Primera Instancia número Uno de Huércal-Overa

### 17 Juicio de faltas 25/97.

#### Cédula de notificación de sentencia

Por tenerlo acordado en diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado con el número 25/97, se notifica a Francisco Guirao Pérez, en ignorado paradero, que en fecha 6 de mayo de 1997 se dictó sentencia, cuyo fallo literalmente decía:

#### Fallo

«Que debo condenar y condeno al legal representante de la empresa Imbadex S.A., como autor responsable de una falta tipificada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de treinta mil pesetas (30.000 pesetas) de multa y al pago de las costas procesales. Caso de impago de la multa sufrirá arresto sustitutorio de dos fines de semana. Así mismo debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Francisco Guirao Pérez.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma a las partes, en escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido la presente que firmo en Huércal-Overa a once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Plasencia

### 2 Juicio de faltas 68/98.

#### Cédula de notificación

En juicio de faltas 68/98 seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de Gabriel Cervera Torre, contra Santiago Pérez Sansegundo por lesiones, en agresión, se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia nº 122/98

En Plasencia a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, doña Manuela Pérez Claros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Plasencia y su partido, los autos de juicio de faltas seguidos con el número

68/98, sobre lesiones en agresión, en el que aparece como denunciante-perjudicado Gabriel Cervera Torres y como denunciado Santiago Pérez Sansegundo, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

#### Fallo

Absuelvo a Santiago Sansegundo de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, a interponer, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebramiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en las que se base la impugnación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Seguidamente, estando celebrando Audiencia Pública el señor Juez que la dictó, fue leída y publicada la anterior sentencia, de la que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Gabriel Cervera Torre cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Plasencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria, doña Elena Alonso Magaz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Patronato Municipal de Deportes Torre Pacheco (Murcia)

#### 175 Baja en contabilidad de órdenes de pago.

Relación de órdenes de pago, que por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de Torre Pacheco, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1998, por lo que se acuerda la baja en contabilidad, por los siguientes importes:

N.º de Orden	Titular	Importe
9.93.1.00184	C.P. Meroños	20.000
9.94.1.00292	C.P. Meroños	20.000
9.93.1.00186	C.P. La Hortichuela	20.000
9.94.1.00280	C.P. La Hortichuela	20.000
9.93.1.00185	C.P. San Cayetano	20.000
9.94.1.00279	C.P. San Cayetano	20.000
9.93.1.00187	C.P. Ntra. Sra. de la Consolación	40.000
9.94.1.00288	C.P. Ntra. Sra. de la Consolación	40.000
9.93.1.00188	C.P. Santa Rosalía	20.000
9.94.1.00281	C.P. Santa Rosalía	20.000
9.93.1.00190	Instituto F.P. Gerardo Molina	100.000
9.94.1.00282	Instituto F.P. Gerardo Molina	100.000